FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL INTERADMINISTRATIVO **No. CD-471-DIGSA/DMBUG-2025** CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."

BUCARAMANGA, SANTANDER - NOVIEMBRE 2025

1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento del Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudio previo al proceso de LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL INTERADMINISTRATIVO **No. CD-XXX-DIGSA/DMBUG-2025** CUYO OBJETO ES "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026**".

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con la Directiva permanente No 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983- MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Segunda División.

El Dispensario Médico de Bucaramanga, tienen como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) programas de atención, prevención y promoción de la salud, por lo cual requiere la prestación del servicios de salud en **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD** para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residan en la jurisdicción de San Vicente de Chucuri en el Departamento de Santander, toda vez que la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejercito, no cuentan dentro de su propiedad, con una planta y equipo de recurso humano, equipo biomédico e infraestructura que permitan prestar de manera independiente este tipo de servicios a la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que por su condición clínica lo requiera, motivo por el cual se hace necesario contratar servicios hospitalarios que se encuentre habilitada y certificada para prestar este servicio en apoyo de dichos programas y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, se encontró que durante las vigencias fiscales inmediatamente anteriores se adelantaron procesos de contratación, bajo el Rubro Presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

Del análisis del presupuesto asignado para el proceso de contratación directa con un contrato interadministrativo, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, ha presentado el siguiente comportamiento en ejecución de contratos durante el año 2023 así:

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVO

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA"	CD310-DIGSA/DMBUG-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABELCIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA	Presentación de oferta	22/03/2024 6:06:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA"	CD249-DIGSA/DMBUG-2025	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER (I) NIVEL DE ATENCIÓN, TIPOLOGÍA IB PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI	Presentación de oferta	4/04/2025 5:37:15 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de servicios con otras Entidades del Estado, en este caso Empresas Sociales del Estado (Hospitales Locales, Regionales, Municipales, Departamentales y Universitarios); es la modalidad de contratación directa, así:

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

COLOMBIA	DISAN-DMSOC	CD-475-DISANEJC/DMSOC-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, EXÁMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, POR PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO, COMPLEJIDAD I Y II, PARA EL PERSONAL	Presentación de oferta	28 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 2:42:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA"	CD352-DIGSA/DMBUG-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE SELVA N°48 PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ	Presentación de oferta	7/06/2024 6:21:39 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA"	CD342-DIGSA/DMBUG-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MALAGA (SANTANDER), PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2024	Presentación de oferta	9/05/2024 8:12:43 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio radicado 2024321035351343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN29.25 de fecha 27 de diciembre 2024 y la OAP No 1 de enero 2025 asignó los recursos presupuestales para la adquisición de bienes y servicios requeridos para garantizar una excelente prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y así el funcionamiento del Dispensario Médico Bucaramanga y de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Segunda División.

El Dispensario Médico Bucaramanga es la Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Segunda División, De conformidad con la Directiva permanente No 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, con la cual se creó la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. La finalidad de la centralización es proveer apoyos administrativos a los establecimientos de Sanidad Militar y satélites por lo cual, en pro del compromiso con el cumplimiento efectivo de la misión institucional y en aras de garantizar un acceso oportuno en la atención en salud a los usuarios del subsistema de salud de las FFMM, requiere contratar los servicios de salud descritos, de manera eficaz y eficientes enmarcado en estándares de calidad y seguridad del paciente.

Para poder proveer todos los servicios de salud requeridos por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Dispensario Médico de Bucaramanga se requiere contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026**"

El Dispensario Médico Bucaramanga (DMBUG) y la **Unidad Básica de Atención Médica (UBAM) E.S.M. del Batallón de Infantería No. 40 "General Luciano D'Elhuyar" (BILUD) en San Vicente de Chucurí,** Santander, enfrentan limitaciones en infraestructura, talento humano y equipamiento médico, lo que dificulta la prestación integral de servicios de salud de baja complejidad. La creciente demanda de atención por parte de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Regional II), sumada a la falta de especialistas en la red propia, obliga a recurrir a la Red Externa, que cuenta con personal altamente calificado en diversas áreas médicas. Para garantizar una atención eficiente y oportuna, se hace indispensable la contratación de la prestación de servicios de salud de I nivel de complejidad, asegurando atención digna, humanizada, integral y segura, conforme a los estándares de calidad establecidos por la Ley 100 de 1993, el Ministerio de Protección Social y demás organismos reguladores. Esta contratación no solo optimiza el funcionamiento del Área de Sanidad, sino que también reduce costos, mejora la calidad de vida de los usuarios y brinda un respaldo ante contingencias en la atención médica. En consecuencia, el proceso debe realizarse en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios y alineándose con la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000, los cuales establecen la responsabilidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional en la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de sus afiliados y beneficiarios, así como en el apoyo a la defensa y seguridad nacional.

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

"El Dispensario Médico de Bucaramanga enfrenta un desafío crucial: proporcionar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del ESM BILUD ubicado en San Vicente de Chucurí. Esta necesidad surge debido a la falta de una infraestructura adecuada y personal capacitado en el Batallón, lo que dificulta la prestación de servicios de salud esenciales para el personal afiliado y sus beneficiarios.

Es imperativo destacar que el Batallón cuenta con 610 usuarios entre activos y beneficiarios, lo que demuestra la alta demanda y la necesidad de atención médica. Además, teniendo en cuenta la diversidad de pacientes en diferentes ciclos de vida, es crucial cumplir con las valoraciones médicas y los exámenes requeridos según lo estipulado en la resolución 3280 del 2018 por ciclos de vida. Es evidente que el dispensario no cuenta con los recursos necesarios para atender adecuadamente a esta población.

La falta de un bacteriólogo y la ausencia de equipos para apoyo diagnóstico y servicios de laboratorio clínico son carencias fundamentales que deben ser abordadas con urgencia. Estas deficiencias pueden tener graves consecuencias en la atención de pacientes y en el seguimiento de enfermedades crónicas, lo que pone en riesgo la salud y el bienestar

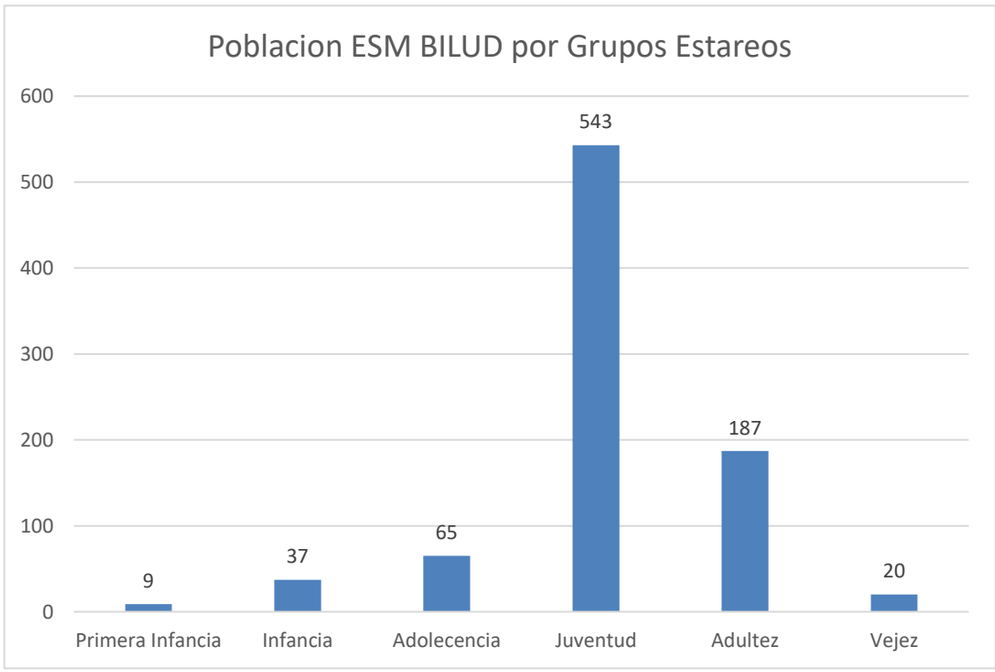
de los usuarios.

Por tanto, es fundamental que se garantice la contratación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el Dispensario Médico de Bucaramanga para satisfacer las necesidades de atención médica de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del ESM BILUD en San Vicente de Chucurí.

Esto no solo mejorará la calidad de vida de los usuarios, sino que también contribuirá a fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y enfermedades en la comunidad y el personal militar y beneficiario.

Igualmente, en base al anterior gráfico se puede evidenciar la necesidad de fortalecer la Vacunación PAI en la población de primera infancia, Infancia y adolescencia que abarcan el 21% de la población y en referente a: Resolución 3280 del 2018: ""Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación"".Lineamientos para la gestión y administración del Programa ampliado de Inmunizaciones PAI-2024:""Garantizar la vacunación a la población residente en el municipio o ciudad de residencia del usuario, sin importar su estatus migratorio y afiliación"". Normatividad que se relaciona directamente con el seguimiento al cumplimiento en la atención integralen salud de la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y las Entidades Territoriales a nivel nacional. Es importante tener en cuenta que la vacunación es ""SIN BARRERAS""."

El Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Infanteria No.40 Coronel Luciano DelHuyar tiene en la actualidad el siguiente censo poblacional.



El Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Batallón de Infanteria No.40 Coronel Luciano DelHuyar (ESM BILUD-40) cuenta con la siguiente jurisdicción



Por lo anteriormente expuesto se refleja la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar-Dispensario Médico de Bucaramanga, en contratar una alternativa para la prestación de servicios médicos de una entidad de la red externa que preste **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026**."

Con el fin de no duplicar información y por la cantidad de ítems relacionados en el presente proceso, los servicios requeridos por el ESM BILUD se verán reflejados en el numeral **5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

2.1.2 CODIGOS UNSPC

CODIGOS UNSPSC - SERVICIOS DE SALUD			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud	(15) Centros de Salud
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud	(16) Personas de soporte de prestación de servicios de salud
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(16) Servicios médicos de doctores especialistas
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(17) Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(18) Laboratorios médicos
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(19) Farmacéuticos

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

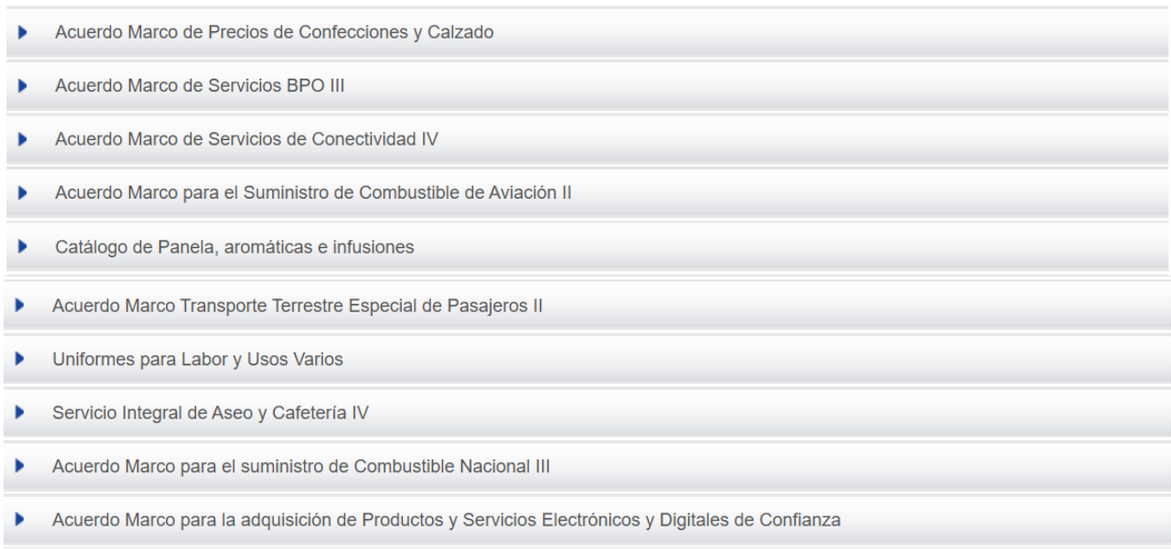
Nota1: Se aclara que esta clasificación es de contenido referencial, teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 del año 2007 el cual reza *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)"* Cursiva y Subraye fuera del texto original.

2.1.3 ACUERDO MARCO VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?



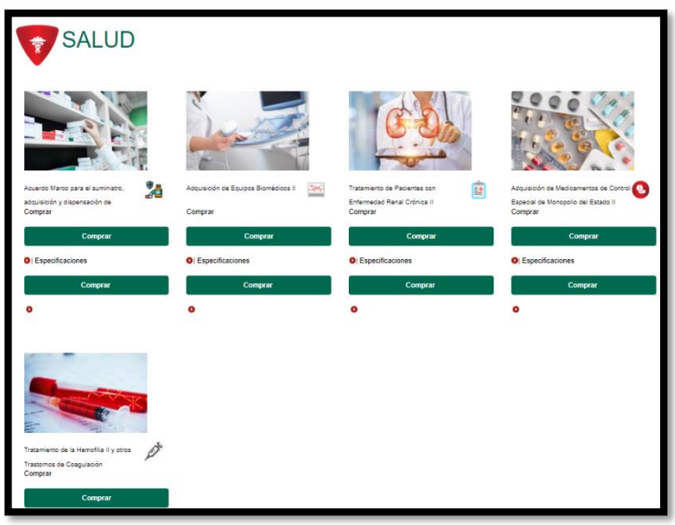
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III

- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP

- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud3 los cuales son: (I) Suministro, adquisición y dispensación de Medicamentos, (II) Adquisición de equipos Biomédicos II, (III) Tratamiento de pacientes con enfermedad Renal Crónica II, (IV) adquisición de medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

Se puede evidenciar que **NO** existe Acuerdo Marco de Servicios de salud en atención de **BAJA**, **COMPLEJIDAD** para el presente proceso de contratación; es por ello que el Dispensario Médico de Bucaramanga como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la Regional II; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos la prestación de los servicios de salud en atención de **BAJA COMPLEJIDAD** se efectúe de manera integral, razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios de atención hospitalaria de manera integral, con características técnicas específicas por tal motivo no se existe uno que se ajusta a la necesidad de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, como quiera que la necesidad de los servicios de salud planteadas por el ESM BILUD no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden invitar al presente Proceso a través de la modalidad de Contratación Directa causal contrato interadministrativo a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI.**

2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS
ISH 20000000000000

2.1.5 POBLACIÓN

La población objeto que se beneficiaría del presente proceso de contratación es el personal de afiliados y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar Batallón de infantería No. 40 "General Luciano D'ElHuyar - BILUD, que residan, habiten o se encuentren transitoriamente en la Jurisdicción del municipio de San Vicente de Chucuri y sus alrededores - Departamento de Santander.

La cantidad de pacientes que reciben este tipo de atención es variable mes a mes y depende directamente de las condiciones y patologías de los usuarios, lo cual puede disminuir o aumentar debido a las patologías de cada usuario y/ necesidad de cada uno, que se encuentre en la jurisdicción del Establecimiento de Sanidad Militar Batallón de infantería No. 40 "General Luciano Elhuyar - BILUD.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económico, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022".

En consideración a lo anterior se establece el análisis del sector para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026".**

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

*El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen varias empresas que prestan servicios de salud, pero solo una de ellas cuenta con la totalidad de servicios requeridos, capacidad técnica, idoneidad, infraestructura y tecnología necesarias para satisfacer las necesidades contempladas en este estudio. A la cual se le solicito cotización para realizar la estructuración de precios.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose la no solicitud de estados financieros ni indicadores de capacidad financiera, ni organizacional por ser un proceso de contratación directa (INTERADMINISTRATIVO) suscrito entre entidades públicas.

Desde el punto de vista técnico: Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar todos los servicios que se requieren con capacidad técnica, habilitaciones e infraestructura.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la

vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

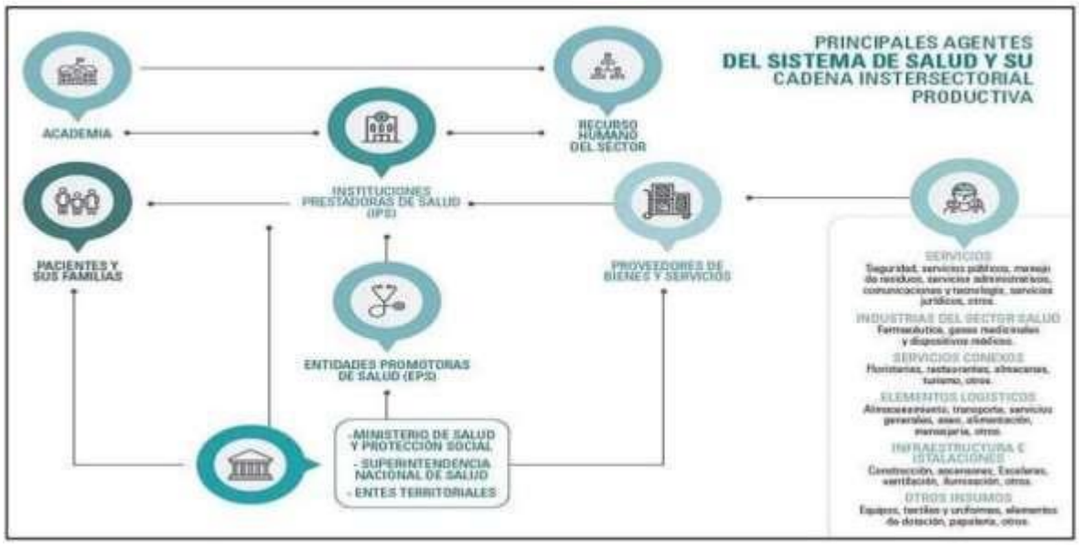
SECTOR SALUD EN COLOMBIA

El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.
En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de

esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados —. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- Existen variables que dificultad el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país. La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son

 elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.
- Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes.
- El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB
- En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.
- En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.
- Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

El sistema de salud colombiano se destaca por tener un cubrimiento amplio y estable. Los importantes avances regulatorios han mejorado la calidad del servicio optimizando los tiempos de respuesta, creando un sistema reconocido a

nivel mundial. La disposición de zonas francas de salud, clústeres y un gran número de instituciones prestadoras de salud - IPS hace del mercado local, uno con oportunidad para atraer nuevas inversiones que aporten competitividad y desarrollo y contribuyan a una mayor mejora de la prestación de servicios de salud en Colombia.



https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo

a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios de SALUD, servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU

Sección Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
División: 86 Actividades de atención de la salud humana
861 actividades de hospitales y clínicas, con internación
862 actividades de práctica médica y odontológica, sin internación

8610 actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas

de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc. Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gammagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Unidad de Pago por Capitación (UPC) para 2025

La UPC 2025 se incrementó en un 5,36%. Aplica para el pago de tus beneficiarios adicionales en salud a partir del 1 de enero de 2025



El 30 de diciembre de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció, mediante la Resolución 2717, el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) vigente para el año 2025.

El incremento para el régimen contributivo, fijado en un 5,36%, se determinó bajo los siguientes criterios:

- **Inflación:** Un ajuste del **5,2%**, correspondiente a la inflación causada hasta noviembre de 2024.
- **Servicios y Tecnologías:** Un aumento adicional del **0,16%** para la actualización de servicios y tecnologías en salud.

En consecuencia, el valor anual de la UPC para el régimen contributivo, que en 2024 era de $1.444.086, aumentará a $1.521.489,60, cifra que regirá durante todo el 2025.

Bitakora — Los valores de UPC adicional para el 2025 son:

Grupo de edad	UPC adicional zona normal	UPC adicional zona especial de dispersión	UPC adicional ciudades	UPC adicional zona alejada San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Menores de un año	420.200	462.000	461.400	578.600
De 1 a 4 años	122.500	134.500	134.300	168.000
De 5 a 14 años	50.700	55.600	55.500	69.100
De 15 a 18 años (Hombres)	49.000	53.700	53.700	66.800
De 15 a 18 años (Mujeres)	75.700	83.000	82.900	103.500
De 19 a 44 años (Hombres)	82.900	91.000	90.900	113.500
De 19 a 44 años (Mujeres)	151.300	166.200	166.000	207.700
De 45 a 49 años	154.300	169.500	169.300	211.900
De 50 a 54 años	194.700	213.900	213.600	267.600
De 55 a 59 años	230.000	252.800	252.500	316.400
De 60 a 64 años	294.700	324.000	323.600	405.600
De 65 a 69 años	364.600	400.800	400.300	501.900
De 70 a 74 años	440.400	484.200	483.500	606.400
De 75 y mayores	548.800	603.500	602.700	756.000

https://recursos.bitakora.co/blog/upc-vigente — Resolución 2717 de 2024

No obstante, la Corte Constitucional derogó el ajuste de la UPC para 2025, anunciado por el Ministerio de Salud, fijado en 5,3%. El alto tribunal declaró la insuficiencia del ajuste y ordenó que en un plazo no mayor a 10 días se aplique el ajuste tanto para la unidad de 2024 que estaba establecida en 12%, y también para el monto del año presente.

Desde el alto tribunal señalaron que la cartera de Salud no ha avanzado en la superación de las fallas identificadas en el sistema de información al interior del sistema de salud que se habían detectado desde el Auto 411 de 2016, las cuales impiden calcular una UPC suficiente. Esto debido a que "i) no existe un mecanismo para contrastar los datos reportados por las EPS con los que se calcula la UPC, ii) las frecuencias de uso de los servicios en salud registradas no son confiables, y iii) la información empleada para efectuar el cálculo en ambos regímenes no es suficiente ni de calidad".

La Sala también consideró que esa insuficiencia puede afectar los montos mínimos que exige la ley que las EPS tengan en sus cuentas, "y aunque el Ministerio alega uso indebido de la UPC no entrega las pruebas de esto para que se inicien las investigaciones correspondientes", señalaron desde la Corte Constitucional.

Añadieron que se mantiene el retroceso en la orden de equiparar el valor de la UPC del régimen subsidiado en 95% al valor de la UPC del régimen contributivo, esto ya que desde 2022 las primas para ambos regímenes cuentan con una diferencia de 13,02%. "Con ello se incumple lo ordenado en el Auto 411 de 2016, en razón a que el Ministerio debía realizar dicha equiparación, hasta que no demostrara la suficiencia de la UPC".

Teniendo en cuenta lo anterior, el alto tribunal, además de declarar el incumplimiento general del componente de suficiencia de la UPC, le ordenó al Ministerio crear una nueva mesa de trabajo con participación de diferentes entidades y actores del sector salud cuyo objetivo es revisar la UPC de 2024, conforme a parámetros mínimos que deberá establecer la cartera con apoyo de los integrantes de la mesa.

"Allí se deberá analizar el rezago existente en el valor de la UPC a partir del 2021 para efectuar el reajuste de la prima por cada vigencia desde ese periodo, a saber, 2021, 2022 y 2023. Además, se deberá establecer la forma cómo se reconocerá a las EPS el reajuste de la UPC de 2024, e indicar los porcentajes y fechas máximas de pago", dijeron desde la Corte.
Además, se le ordenó al Ministerio reajustar la metodología de cálculo de la UPC de las próximas vigencias, incluida la de este año.

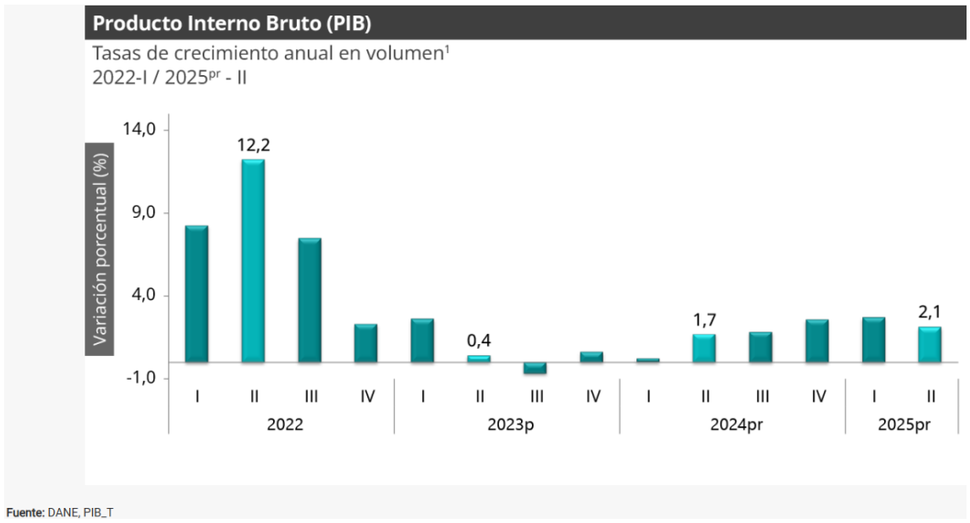
FUENTE:
https://www.larepublica.co
https://bitakora.co/blog

2.2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO EN EL SECTOR SALUD

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.
-

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T

CIFRAS TOTALES EN VENTAS

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad. La UPC 2025: Insuficiencia en cifras y consecuencias estructurales El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC. La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del

sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

El aumento del salario mínimo del 9,54% podría generar un desbalance significativo frente al incremento de la UPC, dado que el 63% de los costos de las IPS corresponde a nóminas. Este diferencial de más de cuatro puntos porcentuales entre ambas variables representa una carga financiera de aproximadamente 3 billones de pesos adicionales para el sistema. Las IPS que dependen principalmente de recursos públicos se encuentran en una situación crítica, con riesgos de cierres y reducción de servicios esenciales.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican.

El año 2024 fue crítico para la salud. El sistema enfermó y los síntomas fueron claros: escasez de medicamentos, aumento en las deudas a hospitales y clínicas, empeoramiento de la atención de los pacientes, incremento de las quejas, reclamos y tutelas, intervención de varias EPS y solicitud voluntaria de otras para cerrar sus negocios de aseguramiento fueron la muestra de que existe algo mal. Sin embargo, no parece por ahora haber una cura para este padecimiento crónico, pues la reforma, que es el remedio propuesto por el Gobierno, no soluciona la enfermedad actual según advierten los expertos.

El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto
En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

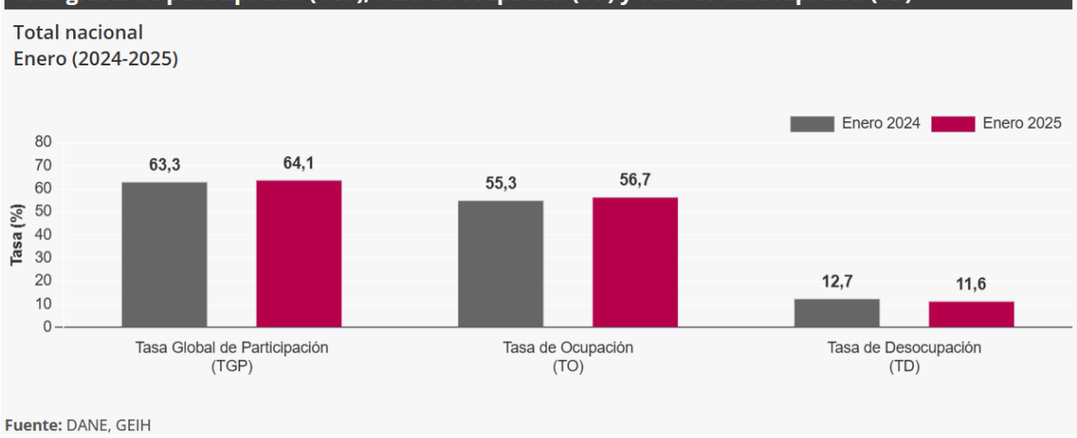
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC

Empleo y desempleo enero 2025

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

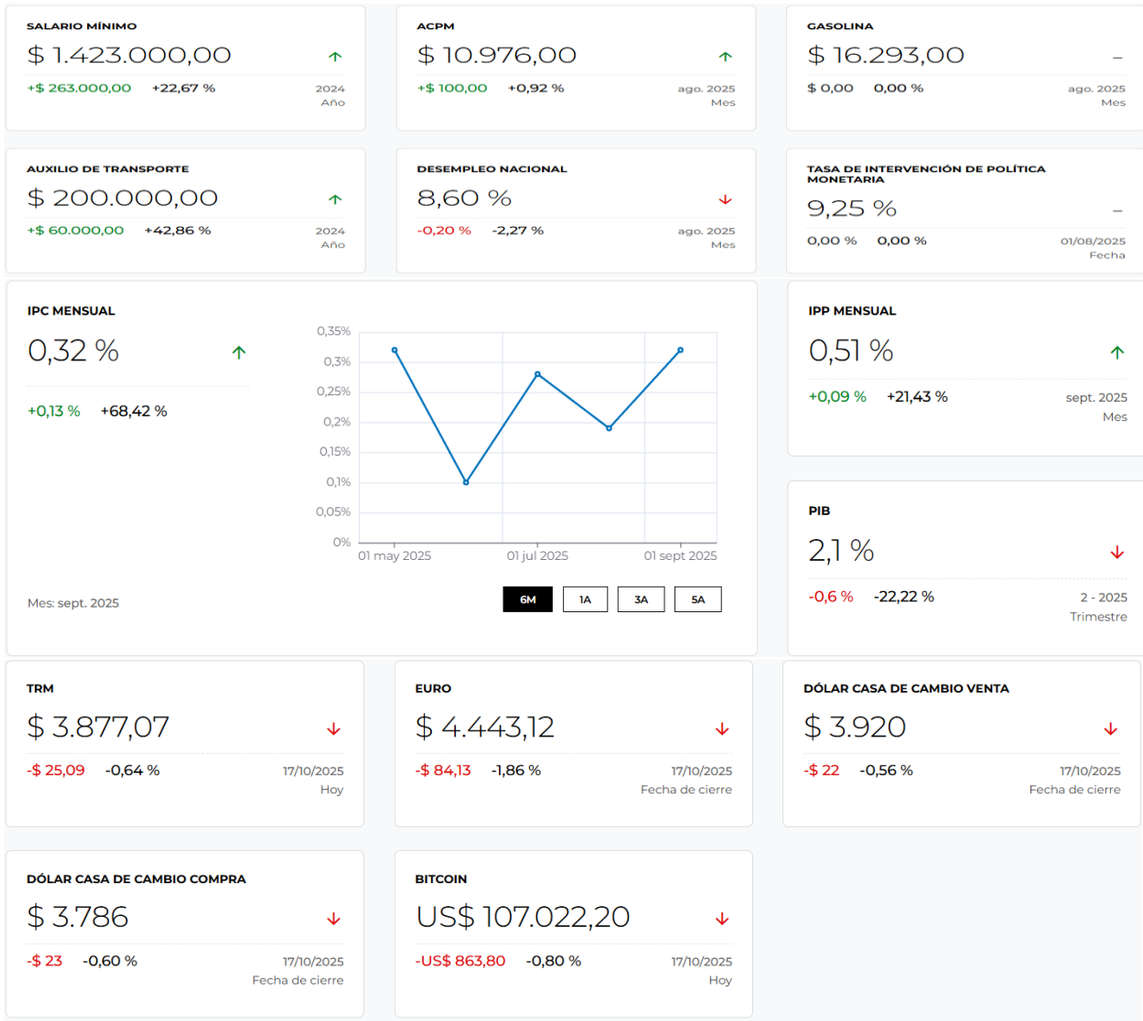
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)



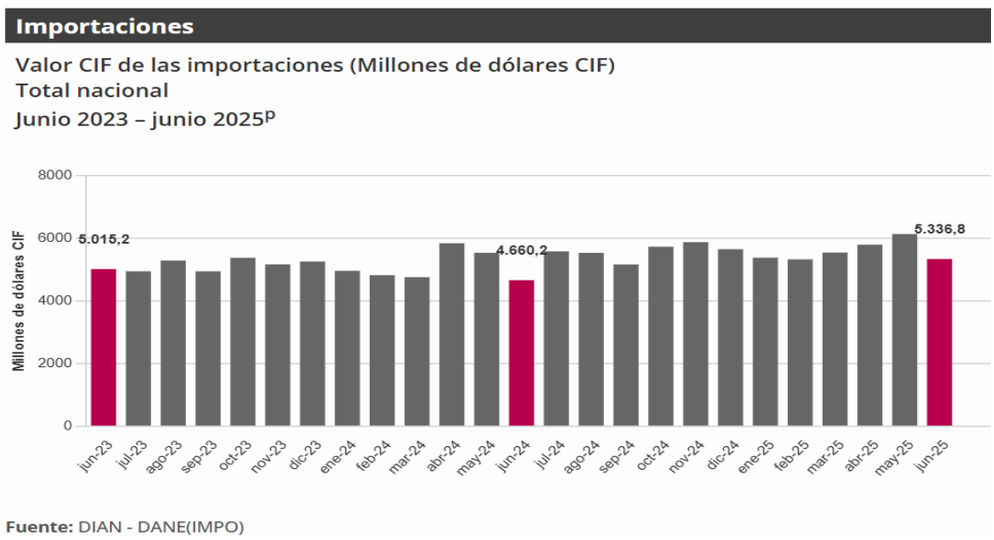
Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente

Indicadores económicos y financieros

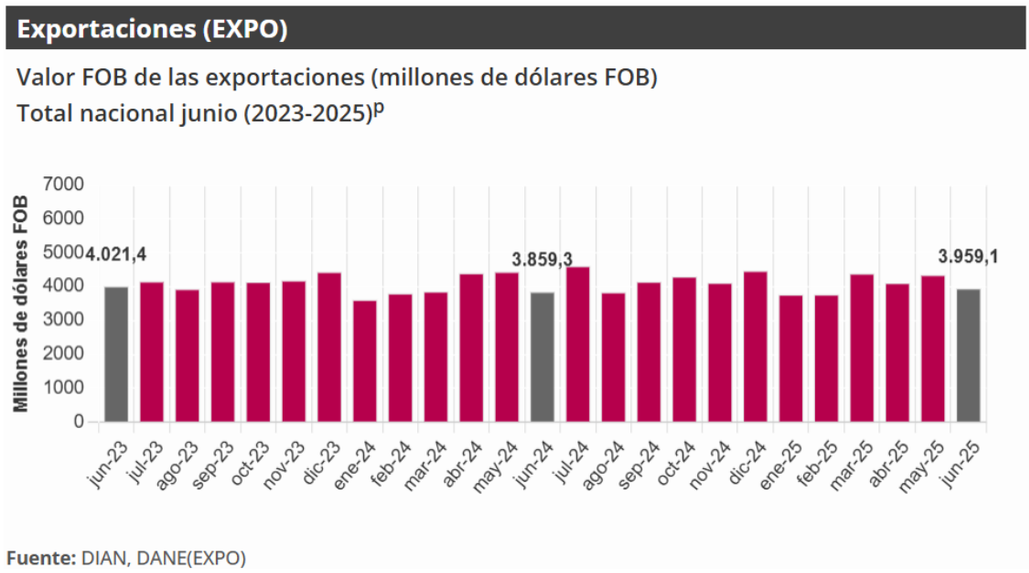


DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2025, las importaciones fueron US$5.336,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 18,7% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 76,8% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,8% y Otros sectores con 0,1%.

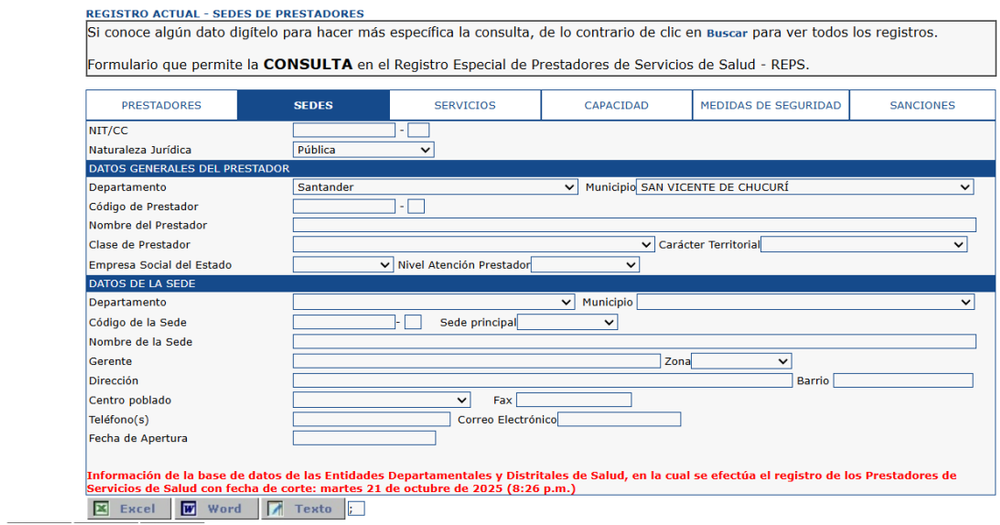


De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.959,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 2,6% en relación con junio de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento de 35,6% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 39,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 31,0%, Manufacturas con 22,4%, y Otros sectores con 7,6%.

En junio de 2025 se exportaron 13,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 1,9% frente a junio de 2024.

2.2.3 ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis de la actividad económica de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026**" De acuerdo a todo lo anterior expuesto se debe observar la cantidad de habilitaciones que posee la ESE HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, que hace que este **sea la única opción para brindar una integralidad de servicios médicos según lo requerido**, al igual que su capacidad en cuanto a infraestructura y tecnología para optimizar la cantidad de pacientes a los cuales debe suministrar los servicios. En San Vicente de Chucuri – Santander la **E.S.E. HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, **es la única Institución Prestadora de Salud del Estado que tiene la debida infraestructura, integralidad de servicios y recurso humano para prestar los servicios de salud de I nivel de atención**, por tal motivo, **se crea la necesidad de contratar con el único oferente que cumple con toda la integralidad en servicios requeridos para satisfacer todas las necesidades**, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio y sin interrupciones con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.



PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 901665624 - 8
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Santander	Municipio	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Código de Prestador	6868970745 - 01		
Nombre del Prestador	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	SI
Dirección	CALLE 8 # 11-34		
Teléfono(s)	6076852914		
Fax			
Correo Electrónico	gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co		
Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Representante Legal	JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ		
Nivel Atención Prestador	1	Carácter Territorial	DEPARTAMENTAL
Fecha de Inscripción	20221223	Fecha de Vencimiento	20261222

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 21 de octubre de 2025 (8:29 p.m.)

(23) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	312 -ENFERMERÍA	DHSS0498800
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0538764
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0498801
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0538765
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0499848
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0498802
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	342 -PEDIATRÍA	DHSS0538766
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0499849
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	420 -VACUNACIÓN	DHSS0499850
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0499851
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0499852
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0499853
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0499854
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0499855
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0692989
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0499856
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0499858
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0499859
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0521980
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0521981
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0535706
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1102-URGENCIAS	DHSS0499105
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0499106

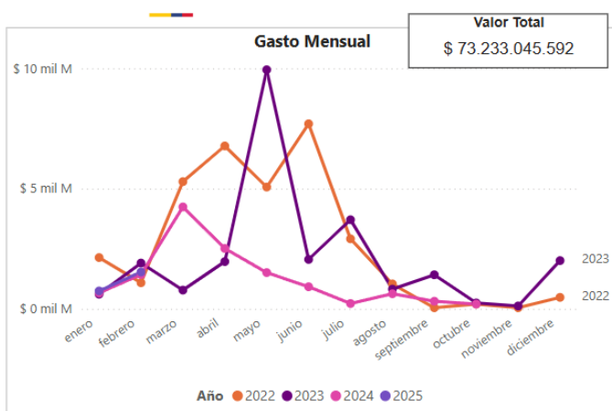
1

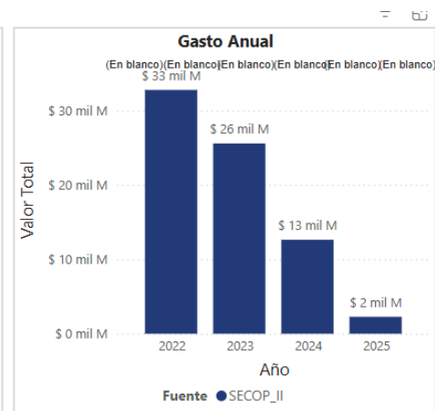
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

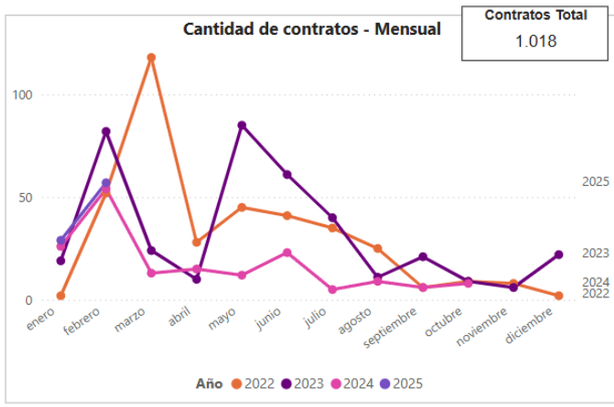
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

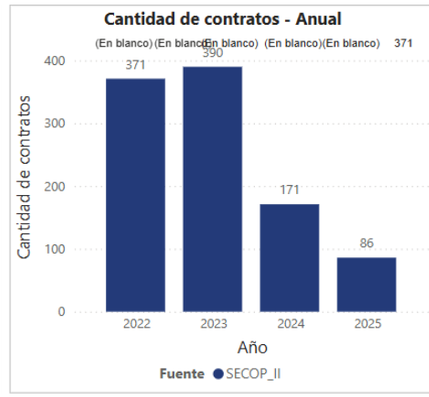
Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

El gasto verificado con el código UNSPSC 851000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por el DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA.







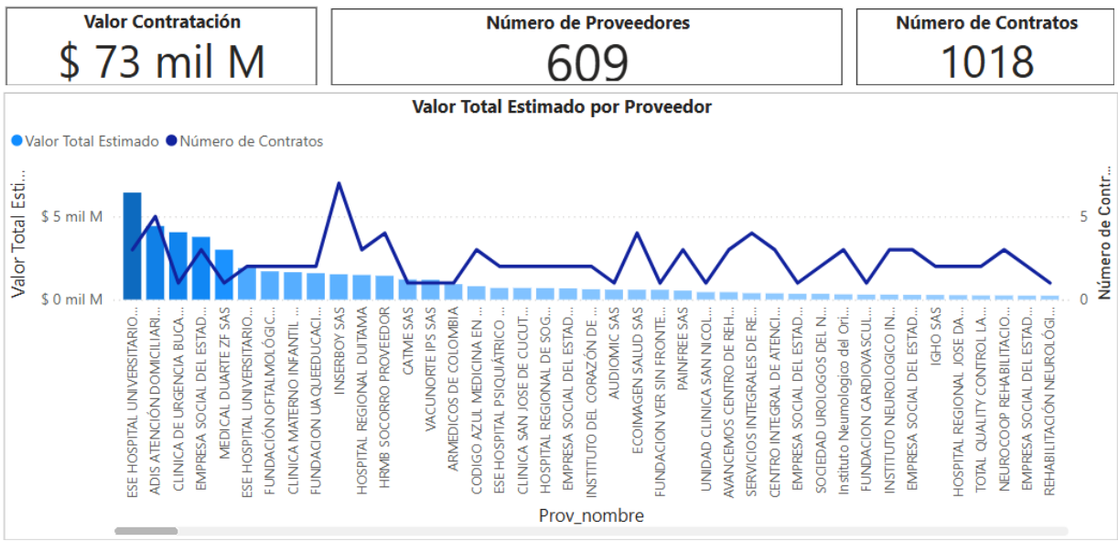


La adquisición de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a más de 12 mil millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 171 contratos realizados, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2024.

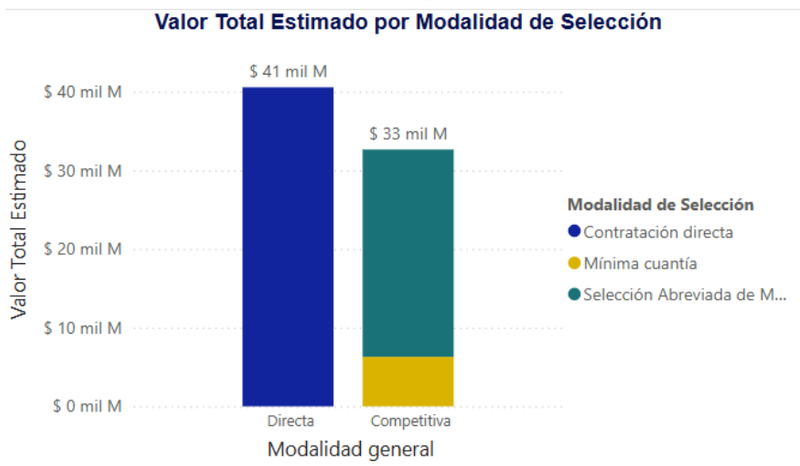
Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
8510 - Servicios integrales de salud	371	$ 32.760.146.763	44,73%	390	$ 25.567.637.654	34,91%	171	$ 12.630.927.875	17,25%
Total	**371**	**$ 32.760.146.763**	**44,73%**	**390**	**$ 25.567.637.654**	**34,91%**	**171**	**$ 12.630.927.875**	**17,25%**

ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.



Se encuentran 609 proveedores de servicios de salud en el departamento de Santander, se han hecho contrataciones con el DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA según las siguientes modalidades:



Se observa que la modalidad de selección de más utilizada para la contratación en prestación de servicios de salud es la de contratación directa por parte de la Entidad, con una inversión superior a los 41 mil millones de pesos en el

departamento de Santander.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El oferente identificado tiene la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que son requeridas para el personal de afiliados y beneficiarios del BILUD ubicado en San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander.

Es así que los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los medicamentos, insumos, tecnología de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnología, capacidad instalada, personal capacitado, Medicamentos y certificado, transporte, insumos, equipos, etc.	De acuerdo con la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo con los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y las unidades centralizadas durante la vigencia 2025. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL / ASIGNADO.

2.2.4 ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026", toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes que se encuentran ubicados en San Vicente de Chucuri - Santander, que sean afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

El ESM BILUD no puede brindar los servicios antes mencionados para el personal afiliado y beneficiario incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial en sus instalaciones, con el nivel de complejidad que se requiere.

por ello se hace necesario **contratar con la red externa disponible en esta jurisdicción**, para lograr mayor cobertura, oportunidad, mayor niveles de atención evitando el desplazamiento de los usuarios a otras ciudades, y lograr el máximo aprovechamiento de todas las instituciones prestadores de salud pública (E.S.E), con el fin de contar con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia a los usuarios que diariamente son referenciados a la red externa.

Es necesario lograr la oportunidad del servicio, para lograr cumplir con los tiempos mínimos, en bienestar de nuestros usuarios, por la cantidad de nuestro censo poblacional y la poca red externa, se hace necesario tener varias entidades contratadas, para evitar el colapso de una en particular, y así lograr mayor oportunidad en el personal de usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas militares.

ASPECTO REGULATORIO SEGÚN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SECTOR SALUD, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de "dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema".

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- EL DECRETO 2353 del 2015 unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- LA LEY 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.

- LA LEY 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- LA LEY 2244 del 11 de julio del 2022 PARTO DIGNO, respetado y humanizado, tiene por objeto "reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos".
- RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- DECRETO 780 DE 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- 1543 DEL 12 JUNIO DE 1997 por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (sida) y las otras enfermedades de transmisión sexual (ETS)
- RESOLUCIÒN 3280 DE 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. ruta de atención integral de atención materno perinatal, tiene como objetivo: desarrollar estrategias de captación temprana de mujeres en edad fértil con intención reproductiva a corto plazo, gestantes, seguimiento y educación a la mujer y familia. promover la atención humanizada por los colaboradores en la atención desde el control prenatal, trabajo de parto, parto, puerperio e ive con el fin de garantizar el bienestar de materno perinatal, respetando su diversidad cultural. brindar atención oportuna, segura, con calidad y calidez durante la consulta preconcepcional, control prenatal, atención de parto, control de la puérpera y recién nacido. brindar apoyo efectivo a la mujer y familia en lactancia materna, el puerperio y el alojamiento conjunto, promoviendo y brindando educación en los cuidados y signos de alarma del recién nacido y la mujer. brindar continuidad en la atención materno perinatal e infantil por medio de grupos de apoyo intra y extra hospitalarios mediante acciones de gestión del riesgo individual y colectivo. brindar apoyo efectivo en intervención en crisis, como el duelo a la mujer y familia en caso de morbilidad, mortalidad materna y perinatal e ive.
- RESOLUCIÓN 2275 DE 2023, La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV (Facturación Electrónica de Venta).

- RESOLUCIÓN 2775 DE 2022, en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES: En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional.

Las disposiciones aquí previstas deberán aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado. entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT. entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.

- **DIRECTIVA, 0123002876302 / 2023** lineamientos para el análisis, proyección y seguimiento de los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud del SSFM.
- **RESOLUCIÓN 0971 DEL 2021** Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
- **Decreto 441 de marzo 28 de 2022**, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- **Resolución 1795 de 2022** por la cual se implementa el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.
- **Acuerdo 071 de 2019** por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.

PLAN DE ACELERACION PARA LA REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, propone que se intensifiquen las intervenciones claves de eficacia comprobada para reducir la morbilidad y mortalidad materna, en seis líneas estratégicas: 1. garantizar la autonomía sexual y reproductiva de las personas en capacidad de gestar. 2. fortalecer las redes sociales y comunitarias alrededor de la salud reproductiva y la salud materno-perinatal con perspectiva intercultural y de género. 3. mejorar el acceso a las intervenciones individuales y colectivas definidas en la ruta integral de atención en salud materno perinatal. 4. cualificar las redes institucionales para la

gestión de la atención de las gestantes con emergencias obstétricas y los recién nacidos con complicaciones. 5. estrategias de información y comunicación para promover el cuidado y la salud materna y neonatal. 6. fortalecer la gobernanza y hacer el seguimiento a la implementación del plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna.

2.2.5 ANÁLISIS REGULATORIO EN LO JURÍDICO

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- El análisis normativo en materia de salud debe enmarcarse dentro de los fines esenciales del Estado, conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que es deber del Estado garantizar el bienestar general y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. En este sentido, el derecho fundamental a la salud, reconocido en el Artículo 49 constitucional y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, impone la obligación de asegurar el acceso a servicios de salud de manera eficiente, continua y oportuna
- La constitución Política de Colombia que ordena en su artículo 49, Inciso Segundo: "*Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud*", establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- Acuerdo 002 de 2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. Se adicionó el numeral 3 del artículo 10 mediante Acuerdo N. 010 de septiembre 27 de 2001. Se derogaron sus capítulos 26 y 27 por Acuerdo N. 025 de febrero 20 de 2003, los cuales no existen en este Acuerdo.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución número 3100 DE 2019 (Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Nota: El régimen jurídico aplicable dentro del contrato a celebrar es el Estatuto Público de Contratación, conforme al artículo 2, numeral 4, literal C del Título I de la Ley 1150 de 2007, cuya modalidad corresponde a contratación directa causal Contrato Interadministrativo y conforme a la Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa para la fecha del contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1003 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos.".

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, específicamente el **E.S.M. BILUD**, el cual requiere los servicios de salud en el Municipio de San Vicente de Chucurí, en el departamento de Santander, la cual sólo cuenta con una Institución Prestadora de Salud del Estado que tiene la debida infraestructura, servicios y recursos humanos para prestar los servicios de salud de I nivel de atención, siendo un municipio pequeño donde solo se cuenta con un centro médicos e IPS que solo ofrecen citas de consulta general y médicos particulares. Por tal motivo, **se crea la necesidad de contratar con el único oferente del Estado que cumple con todos los servicios** requeridos para satisfacer todas las necesidades, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio y sin interrupciones con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

Como se observa la única **E.S.E** del Estado localizada en este sector del país es la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ** la cual puede ofertar los servicios de salud de I NIVEL de atención, tipología IB en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del BILUD el cual cumple con los estándares mínimos definidos, por resolución 3100 de fecha 29 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclare o modifiquen; de acuerdo a las necesidades de la entidad y a la tarifa establecida según estudio de mercado.

2.2.5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia.
- Código Civil
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1089 del 31 de agosto de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 "Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública.".
- Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.".
- Decreto 1009 de 2020 por el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo". (CEPACA)
- Decreto 1082 de 2015 ", reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y de convenios del M.D.N.
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración".
- Circular externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Resolución 000839 de 2017, Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional – "por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Acuerdo 002 de 2001 "por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial".
- Acuerdo 052 de 2013 "por el cual se establece el manual único de medicamentos y terapéutica para el ssmp, y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo No. 023 de 2003 por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSM.
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2590 DE 2022 (diciembre 23) Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 1566 de fecha 31 de Julio 2012 "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.
- Decreto 780 de 2016 de mayo 06, Modificado por los arts. 1.2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 2775 DE 2022, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS.
- Resolución 0255 de 2007, por la cual se adopta el Código Único Nacional de Medicamentos, CUM.
- Decreto 2423 de 2006, por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($35.050.000,00)** Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **59125** del nueve (09) de octubre de 2025, Recurso 16 SSF por valor de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 50.000,00)** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000,00)** respaldado por la asignación de autorización de vigencias futuras 35125 del 21 de agosto de 2025 con número de soporte 0125009121802 y la Resolución 00008191 del 24 de septiembre de 2025 expedido por el Señor Coronel (EC) LUIS HERNADO SANDOVAL PINZÓN Director de Sanidad Ejército.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BILUD40	$ 50.000,00
TOTAL				**$ 50.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BILUD40	$ 35.000.000,00
TOTAL				**$ 35.000.000,00**

TOTAL	**$ 35.050.000,00**

CDP No 59125

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 9/10/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	59125	Fecha Registro:	2025-10-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	50.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	50.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	59225	Fecha Registro:	2025-10-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00

Objeto: BR5 APALANCAMIENTO VF PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD ESM BILUD-SAN VICENTE

Firma Responsable

ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS No 35125

SIIF Nación — Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: MHnmejiav 15-01-11-080 NELLY MEJIA VARGAS DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Usuario Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2025-08-26-10:46 a. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	35125	Fecha Registro:	2025-08-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA			
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	34525	Fecha Autorizacion	2025-08-19	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO			
Valor Inicial:	6.712.316.500,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	6.712.316.500,00	Saldo No Utilizado:	6.712.316.500,00	

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		994.316.500,00		994.316.500,00	994.316.500,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		5.718.000.000,00		5.718.000.000,00	5.718.000.000,00
Año Fiscal 2026				Totales por año:	6.712.316.500,00		6.712.316.500,00	6.712.316.500,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	0125009121802	Fecha Doc. Soporte:	2025-08-20	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Resolución 00008191

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00008191 FECHA 24 SET. 2025

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

4 REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

4.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al

régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

B) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

C) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

D) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

4.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

4.4 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, EL DMBUG realizará y dejará

constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido y debe aportarse tanto del representante legal como la persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

EL DMBUG realizará y dejará constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido y debe aportarse tanto del representante legal como la persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de representante legal de persona jurídica o), EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido frente al representante legal de la persona jurídica.

4.7 ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL

4.8 ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE

4.9 ACTO QUE OTORGA FACULTADES AL REPRESENTANTE PARA CONTRATAR

4.10 CERTIFICACION REDAM

El representante legal del oferente a través de la página web https://redam.gov.co/information-page deberá descargar el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), la cual allegará con su oferta.

4.11 AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

5 REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Los servicios que se plasman a continuación y que realiza la entidad que participa del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud Departamental que hacen parte de la División y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica y son objeto para contratar se encuentran descritas de acuerdo con el siguiente orden, así:

FICHA TÉCNICA				
ITEM	**CÓDIGO CUPS**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	862701	ONICECTOMÍA	SERVICIO	1
2	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1
3	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1
4	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1
5	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1
7	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1
8	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
9	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1
10	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1
11	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1
12	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
13	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1
14	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1
15	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1
16	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
17	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1
18	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1

19	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
20	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1
21	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
22	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1
23	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1
24	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1
25	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
26	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1
27	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1
28	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1
29	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1
30	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
31	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
32	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1
33	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP,LATERAL)	SERVICIO	1
34	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
35	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
36	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
37	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1
38	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1
39	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1
40	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
41	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
42	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1
43	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
44	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1
45	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
46	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETETICA	SERVICIO	1
47	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1
48	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
49	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
50	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
51	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1
52	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1
53	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1
54	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	1
55	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1
56	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL	SERVICIO	1
57	898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
58	901007	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1
59	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1
60	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SERVICIO	1
61	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SERVICIO	1
62	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	SERVICIO	1
63	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
64	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1
65	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1
66	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1
67	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1
68	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1
69	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
70	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1
71	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA)MANUAL	SERVICIO	1
72	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
73	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1

74	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
75	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1
76	903016	FERRITINA	SERVICIO	1
77	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1
78	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
79	903436	TROPONINA I CUALITATIVA	SERVICIO	1
80	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	SERVICIO	1
81	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	SERVICIO	1
82	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	1
83	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
84	903604	CALCIO IÓNICO	SERVICIO	1
85	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
86	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIO	1
87	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
88	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
89	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1
90	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
91	903813	CLORO	SERVICIO	1
92	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
93	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1
94	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
95	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1
96	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
97	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
98	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1
99	903822	CREATINA	SERVICIO	1
100	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1
101	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1
102	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
103	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1
104	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1
105	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1
106	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1
107	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1
108	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1
109	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1
110	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
111	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
112	903856	NITRÓGENO UREICO	SERVICIO	1
113	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
114	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
115	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
116	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1
117	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1
118	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1
119	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
120	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1
121	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	SERVICIO	1
122	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1
123	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1
124	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1
125	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1
126	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	SERVICIO	1
127	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1
128	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1
129	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1
130	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	SERVICIO	1
131	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1
132	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	SERVICIO	1
133	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1
134	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1

135	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1
136	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1
137	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1
138	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
139	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
140	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
141	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
142	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
143	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
144	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
145	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1
146	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
147	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc]SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
148	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
149	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
150	906224	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
151	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
152	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
153	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
154	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
155	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1
156	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
157	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
158	906459	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) MANUAL	SERVICIO	1
159	906460	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
160	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
161	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
162	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
163	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
164	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
165	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
166	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
167	906905	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
168	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
169	906907	COMPLEMENTO SÉRICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
170	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
171	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
172	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	1
173	907004	COPROSCÓPICO	SERVICIO	1
174	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1
175	907106	UROANÁLISIS	SERVICIO	1
176	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1
177	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	SERVICIO	1
178	911018	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] EN TUBO	SERVICIO	1
179	911020	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] EN TUBO	SERVICIO	1
180	939402	NEBULIZACIÓN	SERVICIO	1
181	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
182	965101	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO SOD	SERVICIO	1
183	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SERVICIO	1
184	993103	VACUNACIÓN CONTRA MENINGOCOCO (AC o BC)	SERVICIO	1
185	993104	VACUNACIÓN CONTRA Haemophilus influenza tipo b	SERVICIO	1
186	993105	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DIFTÉRICO	SERVICIO	1
187	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	SERVICIO	1
188	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [Td]	SERVICIO	1
189	993121	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]	SERVICIO	1
190	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	SERVICIO	1
191	993123	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	SERVICIO	1

192	993124	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	SERVICIO	1
193	993125	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	SERVICIO	1
194	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	SERVICIO	1
195	993131	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	SERVICIO	1
196	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SERVICIO	1
197	993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	SERVICIO	1
198	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	SERVICIO	1
199	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	SERVICIO	1
200	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	SERVICIO	1
201	993506	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN	SERVICIO	1
202	993507	VACUNACIÓN CONTRA PAROTIDITIS	SERVICIO	1
203	993508	VACUNACIÓN CONTRA RUBEÓLA	SERVICIO	1
204	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	SERVICIO	1
205	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	SERVICIO	1
206	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	SERVICIO	1
207	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	SERVICIO	1
208	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SERVICIO	1
209	993521	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B	SERVICIO	1
210	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SERVICIO	1
211	993523	VACUNACIÓN CONTRA OTRO VIRUS (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
212	995101	VACUNACIÓN CONTRA LA MALARIA	SERVICIO	1
213	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1
214	5DS002	DERECHO DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1
215	5DSB01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD (5DSB01B)	SERVICIO	1
216	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SERVICIO	1
217	601T02	TRASLADO DE AMBULANCIA SAN VICENTE BUCARAMANGA	SERVICIO	1
218	906305	ARBOVIRUS ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
219	129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	1
220	129B01	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION INDIVIDUAL	SERVICIO	1
221	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	SERVICIO	1
222	90DS02	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SERVICIO	1
223	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1
224	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1
225	49658-18	CONSUMO DE OXIGENO POR LITRO	SERVICIO	1
226	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1

Para el cumplimiento de las ***Especificaciones Técnicas adicionales*** el proponente además deberá aportar los siguientes requisitos

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	Debe allegar copia del Portafolio de servicios actualizado de manera detallada para cada uno de los servicios que preste con la última actualización de códigos CUPS, basados en la Resolución 2775 del 27 de diciembre de 2022.
2	Debe allegar copia del Formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.
3	Debe allegar copia de cada Certificado de habilitación y funcionamiento de cada de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud o el soporte del registro en el REPS (para aquellos servicios que serán prestados en las instalaciones del oferente), teniendo en cuenta normatividad vigente.
4	Debe allegar Certificación firmada por el representante legal donde se comprometa que realizará el envió soporte cargue al sistema de información del MINSALUD. (Resolución 256 de 2016- 3539 de 2019).
5	Debe allegar Certificación firmada por el representante legal, donde se comprometa a realizar el reporte de los indicadores de calidad en la atención, gestión y resultado de la atención conforme lo dispuesto en el Decreto 441 de marzo 28 de 2022.
6	Debe allegar copia del Programa de Seguridad del Paciente, así como la política de seguridad del paciente
7	Debe Enviar copia del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud PAMEC, así como, soporte del cargue de la Circular 012 de 2016.
8	Debe allegar certificación del representante legal donde se garantice que cuenta con el Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo de morbilidad de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta, y que estos estarán disponibles para su verificación en el caso de que se requieran. Igualmente deben relacionar el listado de protocolos vigentes teniendo en cuenta las cinco (05) primeras causas de morbilidad y consulta de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta.
9	Debe allegar copia del Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental. PGHIRS.
10	Debe allegar copia del Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal. (Para aquellos servicios que serán prestados en las instalaciones del oferente).
11	Debe Certificar mediante documento que dispone de una línea telefónica y/o correo electrónico que debe ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver inquietudes e informar

	novedades sobre procedimientos, quejas, y programación general para la atención a nuestros usuarios.
12	Debe allegar copia del certificado de la implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
13	Debe allegar Certificación firmada por el representante legal, donde se comprometa a si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION No 2775 DE 2022) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido. La E.S.E dará cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el DMBUG no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito.

6 ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo el DMBUG a pesar de que la entidad ha realizado contrataciones bajo el mismo objeto el cual es material probatorio que nos permite analizar precios históricos de la vigencia 2024 para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026",** dicha información nos aportara información para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems poseen las mismas o similares especificaciones técnicas del actual proceso contractual, así:

Se toman como Precios Históricos de adquisición los de los servicios iguales de la vigencia 2024, del contrato CD310-DIGSA/DMBUG-2024, información para el análisis económico así:

- El E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, es una institución pública. Por ello todas sus tarifas están reglamentadas y vigiladas. De igual forma, es una entidad sin ánimo de lucro.

- Algunos servicios de la vigencia pasada se requieren para esta, pero con el fin de no duplicar información y por la cantidad de ítems relacionados en el presente proceso, para que no haya duplicidad de información remítase al ítem 6.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

6.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. de "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación. se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Con la necesidad presentada por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA **DMBUG**, para los usuarios de San Vicente de Chucuri y sus alrededores en el Departamento de Santander. Se adelantó el estudio de mercado, mediante solicitud a una (1) empresa la cual cotizó, esta entidad manifiesta encontrarse en la capacidad y oportunidad en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"** cómo se relacionan las empresas que cotizaron a continuación.

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER NIT. 901665624-8	CORREO DE PLANES	AVALADA	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Nota: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que la empresa cotizante cumpla con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del RUES (Registro Único Empresarial), es verificada por esta página ya que no es un servicio de salud lo que se está requiriendo en este proceso con el registro especial de prestadores de servicios de salud-reps el link https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 901665624 - 8

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Santander — Municipio: SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Código de Prestador	6868970745 - 01
Nombre del Prestador	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	CALLE 8 # 11-34
Teléfono(s)	6076852914
Fax	
Correo Electrónico	gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co
Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Representante Legal	JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: DEPARTAMENTAL
Fecha de Inscripción	20221223 — Fecha de Vencimiento: 20261222

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 21 de octubre de 2025 (8:29 p.m.)

(23) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	312 -ENFERMERÍA	DHSS0498800
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0538764
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0498801
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0538765
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0499848
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0498802
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	342 -PEDIATRÍA	DHSS0538766
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0499849
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	420 -VACUNACIÓN	DHSS0499850
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0499851
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0499852
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0499853
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0499854
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0499855
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0692989
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0499856
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0499858
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0499859
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0521980
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0521981
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0535706
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1102-URGENCIAS	DHSS0499105
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0499106

1

6.2.1 ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a precios históricos de procesos adelantados por el Dispensario Médico de Bucaramanga - **BILUD para los servicios que se pueden ofertar en San Vicente de Chucuri y sus alrededores en el Departamento de Santander** y con base en cotización allegada, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia tomando como base los siguientes cuadros. Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a procesos adelantados por el DMBUG como Unidad Centralizadora – **E.S.M. BILUD** para San Vicente de Chucuri y sus alrededores en el Departamento de Santander, y con base en cotización allegada, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia tomando **como tarifa SOAT PLENO 2025.**

Una vez verificada esta justificación técnica y de acuerdo a lo establecido en la ley 100 del año 1993, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y se instaura que el control sobre la
parte económica será vigilada por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio, por lo anterior solo queda determinar que el presente proceso cuenta con un presupuesto el cual será ejecutado de la siguiente manera **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00),** que será ejecutado durante la vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, valor que se encuentra respaldado con el **CDP No 34225 del 29 de enero de 2025,** Rubro presupuestal **A-02-02-02-009-03 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**", se ejecutara durante el tiempo establecido en el presente proceso de acuerdo a la demanda del servicio.

6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificada la justificación técnica y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y se establece que el control sobre la parte económica será vigilado por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio, por lo tanto y de acuerdo con el análisis del sector económico la TARIFA MINIMA para ofrecer los servicios Medico Hospitalario al DMBUG - BILUD será fijada de acuerdo lo estipulado así:

ITEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TARFA	VALOR EN PESOS
1	862701	ONICECTOMÍA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	352.004,00
2	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	26.600,00
3	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	117.200,00

4	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	163.700,00
5	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	103.900,00
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	134.200,00
7	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	103.900,00
8	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	SOAT PLENO	103.900,00
9	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	SOAT PLENO	103.900,00
10	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	120.000,00
11	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	120.000,00
12	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	131.400,00
13	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	131.400,00
14	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	128.600,00
15	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	SOAT PLENO	128.600,00
16	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	160.400,00
17	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	SOAT PLENO	124.800,00
18	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	216.400,00
19	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	97.882,00
20	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	97.882,00
21	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	114.164,00
22	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	176.500,00
23	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	68.894,00
24	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	89.318,00
25	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	68.894,00
26	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	89.318,00
27	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	68.894,00
28	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	68.894,00
29	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	68.894,00
30	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	89.318,00
31	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	89.224,00
32	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	80.200,00
33	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP,LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	88.300,00
34	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	47.000,00
35	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	103.900,00
36	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	47.000,00
37	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	80.200,00
38	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	SOAT PLENO	47.000,00
39	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	41.300,00
40	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	93.500,00
41	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	56.900,00
42	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	38.900,00
43	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	82.100,00
44	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	82.100,00
45	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	56.900,00
46	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETETICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	41.300,00
47	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	38.900,00
48	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	82.100,00
49	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	82.100,00
50	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	82.100,00
51	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	82.100,00
52	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	38.900,00
53	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	SOAT PLENO	77.800,00
54	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	77.800,00
55	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	42.700,00
56	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	45.600,00
57	898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	45.600,00

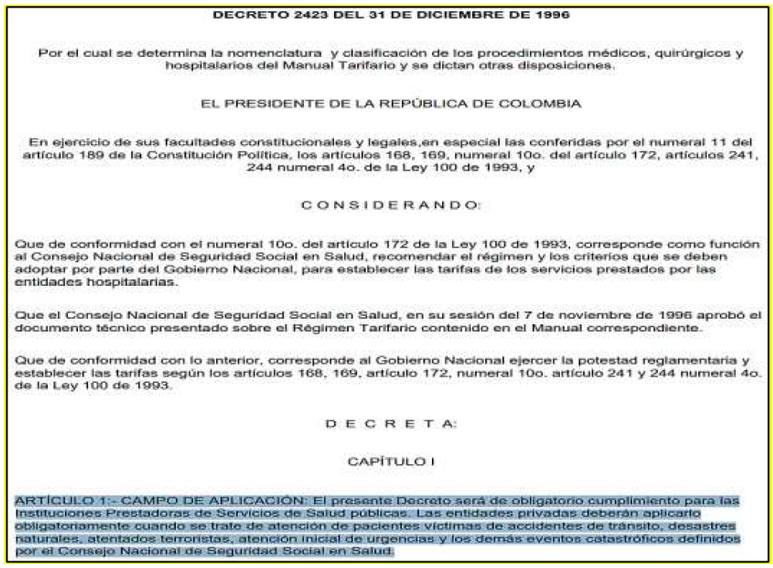
58	901007	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	SOAT PLENO	313.200,00
59	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	25.200,00
60	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	25.100,00
61	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	103.900,00
62	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	103.900,00
63	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	84.400,00
64	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	22.800,00
65	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	57.400,00
66	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	56.000,00
67	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	17.500,00
68	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	9.000,00
69	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	9.000,00
70	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	14.300,00
71	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA)MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	39.400,00
72	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	39.400,00
73	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	39.400,00
74	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	39.400,00
75	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	6.800,00
76	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	90.800,00
77	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	72.200,00
78	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	86.800,00
79	903436	TROPONINA I CUALITATIVA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	121.300,00
80	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	121.300,00
81	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	121.400,00
82	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	121.400,00
83	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	33.700,00
84	903604	CALCIO IÓNICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	33.700,00
85	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	100.700,00
86	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	208.800,00
87	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	16.200,00
88	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	31.100,00
89	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	21.200,00
90	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	33.700,00
91	903813	CLORO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	18.100,00
92	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	18.200,00
93	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	SOAT PLENO	40.000,00
94	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	46.900,00
95	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	48.200,00
96	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	50.900,00
97	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	192.400,00
98	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	36.500,00
99	903822	CREATINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	26.500,00
100	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1	SOAT PLENO	36.700,00
101	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	28.900,00
102	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	29.300,00
103	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	23.700,00
104	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	23.800,00
105	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	60.200,00
106	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	40.400,00

107	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	109.200,00
108	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1	SOAT PLENO	60.200,00
109	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	67.500,00
110	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	26.500,00
111	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	36.500,00
112	903856	NITRÓGENO UREICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	18.900,00
113	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	17.700,00
114	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	56.500,00
115	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	46.500,00
116	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	41.300,00
117	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	41.300,00
118	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	26.600,00
119	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	20.900,00
120	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	22.800,00
121	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	SERVICIO	1	Tarifas Propias	5.700,00
122	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	144.800,00
123	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	165.800,00
124	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	128.800,00
125	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	130.100,00
126	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	68.500,00
127	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	31.300,00
128	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	136.200,00
129	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	124.800,00
130	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	141.700,00
131	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	141.700,00
132	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	112.200,00
133	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	SOAT PLENO	124.800,00
134	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	124.800,00
135	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	116.700,00
136	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	94.900,00
137	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	93.000,00
138	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	100.000,00
139	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	144.800,00
140	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	144.800,00
141	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	144.800,00
142	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	144.800,00
143	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	144.800,00
144	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	109.600,00
145	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	109.600,00
146	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	136.200,00
147	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc]SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	136.300,00
148	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	171.100,00
149	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	171.000,00
150	906224	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	158.900,00
151	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	131.000,00
152	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	131.000,00
153	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	137.600,00
154	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	137.600,00
155	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	171.300,00
156	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	171.000,00
157	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	116.700,00
158	906459	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	116.700,00
159	906460	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	116.700,00
160	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	116.700,00

161	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	303.800,00
162	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	243.400,00
163	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	245.500,00
164	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	76.500,00
165	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	51.800,00
166	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	79.900,00
167	906905	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	161.400,00
168	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	161.400,00
169	906907	COMPLEMENTO SÉRICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	161.600,00
170	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	161.400,00
171	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	23.800,00
172	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	15.700,00
173	907004	COPROSCÓPICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	61.600,00
174	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	SOAT PLENO	11.800,00
175	907106	UROANÁLISIS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	25.200,00
176	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	29.500,00
177	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	26.800,00
178	911018	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] EN TUBO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	50.200,00
179	911020	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] EN TUBO	SERVICIO	1	SOAT PLENO	41.800,00
180	939402	NEBULIZACIÓN	SERVICIO	1	SOAT PLENO	23.800,00
181	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	17.500,00
182	965101	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO SOD	SERVICIO	1	SOAT PLENO	40.000,00
183	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
184	993103	VACUNACIÓN CONTRA MENINGOCOCO (AC o BC)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
185	993104	VACUNACIÓN CONTRA Haemophilus influenza tipo b	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
186	993105	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DIFTÉRICO	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
187	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
188	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [Td]	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
189	993121	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
190	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
191	993123	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
192	993124	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
193	993125	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
194	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
195	993131	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
196	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
197	993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
198	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
199	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
200	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
201	993506	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
202	993507	VACUNACIÓN CONTRA PAROTIDITIS	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
203	993508	VACUNACIÓN CONTRA RUBEÓLA	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
204	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
205	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
206	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
207	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
208	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
209	993521	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
210	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
211	993523	VACUNACIÓN CONTRA OTRO VIRUS (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
212	995101	VACUNACIÓN CONTRA LA MALARIA	SERVICIO	1	Tarifas Propias	8.550,00
213	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1	SOAT PLENO	33.700,00
214	5DS002	DERECHO DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	33.700,00

215	5DSB01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD (5DSB01B)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	107.200,00
216	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO	110.000,00
217	601T02	TRASLADO DE AMBULANCIA SAN VICENTE BUCARAMANGA	SERVICIO	1	Tarifas Propias	1.063.150,00
218	906305	ARBOVIRUS ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	Tarifas Propias	54.750,00
219	129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	1	SOAT PLENO	290.400,00
220	129B01	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION INDIVIDUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO	309.400,00
221	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	SERVICIO	1	SOAT PLENO	77.900,00
222	90DS02	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SERVICIO	1	SOAT PLENO	740.500,00
223	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	SOAT PLENO	168.400,00
224	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	SOAT PLENO	168.400,00
225	49658-18	CONSUMO DE OXIGENO POR LITRO	SERVICIO	1	Tarifas Propias	60,00
226	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO	1.231.327,00

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a precios históricos de procesos adelantados por el DMBUG como Unidad Centralizadora – **BILUD** y por lo anterior y de acuerdo con el análisis del estudio económico numeral 6 del presente documento y tratándose de que el único oferente que cumple con todo el aspecto técnico y que solamente de este se recibe cotización, que con base en esta y al análisis de los precios históricos vigencia 2024, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia tomando como tarifa: **SOAT VIGENTE y Tarifas Institucionales. Resaltando que tanto las tarifas SOAT VIGENTE Y TARIFAS INSTITUCIONALES que se estipulan como precio de referencia en este proceso adquirieron respecto al año pasado un incremento del 9.5% al igual que el porcentaje de incremento establecido para este año 2025 al SMMLV.,** para la Entidad. Una vez verificada esta justificación económica, técnica y de acuerdo con lo establecido en la ley 100 del año 1993, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y que el control sobre la parte económica será vigilado por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio objeto del presente proceso, por lo cual se recomienda las tarifas del **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**.



DECRETO 2423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 168, 169, numeral 10o. del artículo 172, artículos 241, 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el numeral 10o. del artículo 172 de la Ley 100 de 1993, corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.

Que de conformidad con lo anterior, corresponde al Gobierno Nacional ejercer la potestad reglamentaria y establecer las tarifas según los artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993.

D E C R E T A:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Decreto será de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas. Las entidades privadas deberán aplicarlo obligatoriamente cuando se trate de atención de pacientes víctimas de accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas, atención inicial de urgencias y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

ACLARACIÓN: Se informa que el DECRETO 2423 más conocido como en el sector Salud como Manual Tarifario SOAT, este incrementa su TARIFA acorde al incremento del Salario Mínimo Legal Diario Vigente. Este año el Manual Tarifario de Salud SOAT 2025 ha sido actualizado teniendo en cuenta el DECRETO 1572 DE 2024, Para el año 2025 el incremento fue del 9.5**%.**

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios que se pacten en el contrato.

VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"	**$ 35.050.000,00**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS, (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

6.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La necesidad que presenta el Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas la cual hace referencia es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"** De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejercito y sus recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Bucaramanga el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($35.050.000,00)** Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **59125** del nueve (09) de octubre de 2025, Recurso 16 SSF por valor de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 50.000,00)** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000,00)** respaldado por la asignación de autorización de vigencias futuras 35125 del 21 de agosto de 2025 con número de soporte 0125009121802 y la Resolución 00008191 del 24 de septiembre de 2025 expedido por el Señor Coronel (EC) LUIS HERNADO SANDOVAL PINZÓN Director de Sanidad Ejército.

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración, el futuro contratista deberá tener en cuenta el presupuesto y el lugar en donde deberá realizarse, los cuales se encuentran enunciados en el Valor Estimado del Servicio a Adquirir.

En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control estará a cargo del supervisor del Contrato designado mediante resolución por el ordenador del gasto. Y la necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Centralizadas por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – **DMBUG-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BILUD.**

7 ASPECTO ECONOMICO

7.1 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá allegar la Oferta económica teniendo en cuenta los precios de referencia acorde al **numeral 6.3** del presente proceso.

7.2 TARIFAS ADICIONALES A LA OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá allegar:

- **LISTADO DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS**

 Con la oferta el oferente deberá adjuntar el listado de precios de los medicamentos, y/o insumos, y/o dispositivos médicos, y/o TAB, y/o TAM, y/o material de osteosíntesis, y/o oxígeno y los demás servicios que puede suministrar la E.S.E., debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

- **ACUERDOS O RESOLUCIONES INTERINSTITUCIONALES**

Para las tarifas propias se debe anexar los acuerdos o resoluciones debidamente suscritas por la junta directiva de la entidad con fecha anterior a la presentación de oferta.

7.3 RUT DE LA ENTIDAD

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario de la E.S.E.

7.4 RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario del representante legal.

7.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito, pero de igual forma se tendrán en cuenta cambios en algunos precios siempre que haya una normatividad que regule el cambio.

7.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe anexar certificación bancaria Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito.

7.7 FACTURACION ELECTRONICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta

8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantará el proceso de escogencia del contratista por la modalidad de "Contratación Directa" de conformidad con el Art. 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007; causal CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS la misma que fuera reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; a la que por expresa disposición de la Ley en "Acto Administrativo de Justificación" debe señalar:

1. La modalidad de contratación;

2. La causal que se invoca;

3. El objeto del contrato;

El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Contratación directa para la suscripción de un Contrato Interadministrativo – negocio jurídico suscritos entre entidades públicas – se realiza con el fin de cada una de las entidades estatales vinculadas, cumplas con las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas.

Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula los "(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)" En cumplimiento a lo expuesto anteriormente, la entidad elaborará el correspondiente acto administrativo de justificación de contratación directa.
La Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "*Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa para la fecha del contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1003 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos.*" (Subrayado y cursiva fuera de texto)

En palabras del profesor GONZALO SUÁREZ BELTRÁN en su obra "ESTUDIOS DE DERECHO CONTRACTUAL PÚBLICO" (primera edición), señala claramente lo que es un contrato interadministrativo: *"Por contraste, en el "contrato", una de las entidades obra como verdadera "contratante", y la otra lo hace como "contratista", de manera que la primera demanda "bienes o servicios" de la segunda, quien se obliga a proveerlos en los términos del contrato."* (Subrayado y cursiva fuera de texto), más adelante indica*: "— En el caso del contrato, por el contrario, se generan obligaciones enmarcadas en la conmutatividad propia de los contratos estatales y, por tanto, tendrán por objeto bienes, servicios u obras, enmarcados dentro de cualquier modalidad contractual que se acuerde, tal y como pudiera ocurrir con un particular contratista. Es en relación con ellos que opera no solo la causal de contratación directa que se comenta, sino el conjunto del Estatuto General de Contratación, salvo por las excepciones expresas que se han consagrado en su texto, atendiendo al hecho de que quien funge como contratista es una entidad del Estado."* (Subrayado y cursiva fuera de texto)

La complementariedad e integralidad de servicios dada por la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud busca perfeccionar la oferta de servicios dentro de un nivel de complejidad, en este caso mediana y alta complejidad, además de disminuir los posibles riesgos a los que puedan estar expuestos nuestros usuarios al momento de una atención en salud por falta de equipo, personal humano o insumos. Teniendo en cuenta que la filosofía de la Dirección de Sanidad, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Área Sanidad eje cafetero, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

La conveniencia para la contratación de este servicio va encaminada a satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de las FFMM para los servicios médicos que no ofrece la red propia o tiene insuficiente capacidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 2001 buscando, ofrecer servicios integrales de salud. Igualmente, que el área geográfica atendida por Sanidad requiere garantizar la prestación de servicios para la población total que cubra los niveles y complejidad solicitados para los usuarios adscritos a este ESM.

De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por la Ley 1474 de 2011, el contrato a celebrar es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, en razón a que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y en sus reglamentos.

La razón principal radica en que el **BASRO48**, no cuenta con las capacidades técnico científicas, ni la infraestructura

necesaria para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD,** ocasionando falta de la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

8.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8°
de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Aunado a lo anterior y en virtud en lo contemplado en el numeral 2.1 "CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE
REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN", de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios", del Ministerio de Defensa, es necesario contar con concepto previo de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa, cuando el contrato interadministrativo en este caso, supera los 1000 SMLMV, No obstante lo anterior, conforme con el numeral 2.1 "concepto previo para contratos y convenios interadministrativos y para la contratación que requiera reserva para su adquisición" de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS" del Ministerio de Defensa Nacional, donde se dispuso que *"(…) Los actos o contratos modificatorios y/o adicionales que se deriven de los procesos antes referidos, no requerirán concepto previo. Tampoco requerirán concepto previo los contratos interadministrativos de arrendamiento (de bienes muebles o inmuebles), comodatos (de bienes muebles o inmuebles), donaciones**, **contrataciones derivadas de la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado** u otros objetos contractuales, cuando la naturaleza pública de la entidad no sea la motivación para la celebración, sino que su causa se sustente en otra causal de contratación directa (…)*" (negrilla y cursivas fuera de texto)

En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone

9 ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**Categoría**	**Valoración**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente e pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto del contrato

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%)
Categorí a	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

9.1.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y, Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/Controles A Ser Implementados	Después de				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información Errónea O Desactualizada Suministrada Por La Entidad	Demora Y/O Incumplimiento De Obligaciones Contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad Contratante	Evitar El Riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Comités Estructurador	Presentación del Proceso	Presentación de Oferta

7	6	5	4	3	2
General	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico
Financiamiento Del Contrato	Falta De Calidad En El Servicio Prestado	Accidentes De Trabajo Y Enfermedades Profesionales	Uso Indebido De Información	Negligencia, Imprudencia O Temeridad En Los Mandatos	Estimación Inadecuada De Los Costos
Desequilibrio Económico	Incumplimiento De Las Obligaciones Contractuales	Disminución De La Capacidad Laboral Del Contratista	Incumplimiento A La Cláusula De Confidencialidad	Demora Y/O Incumplimiento De Obligaciones Contractuales.	Desequilibrio Económico
Raro	Posible	Posible	Raro	Posible	Improbable
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor
1	2	2	1	3	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Evitar El Riesgo	Transferir El Riesgo	Transferir El Riesgo	Transferir El Riesgo	Evitar El Riesgo	Evitar El Riesgo
1	1	1	2	2	1
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Insignificante
1	1	1	1	2	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Comité Jurídico Evaluador y Jefe Contractual	Comité Jurídico Evaluador y Jefe Contractual
Al perfeccionamiento del Contrato	Al Recibido de los Servicios	Al perfeccionamiento del Contrato	Al perfeccionamiento del Contrato	A Partir de la Resolución de la Adjudicación	A la Presentación de la Oferta
Hasta el Plazo de la Ejecución	Hasta el Plazo de la Ejecución	En la Ejecución Final – Prestación de los Servicios y/o bienes suministrados	En la Ejecución Final – Prestación de los Servicios y/o bienes suministrados	Con la Suscripción del Contrato	Levantamiento Aislamiento Preventivo por el Gobierno Nacional

8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Incremento En Impuestos Que Afectan A Todos Los Contribuyentes Y A Todas Las Actividades	Desequilibrio Económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar El Riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Supervisor	Al perfeccionamiento del Contrato	Hasta el Plazo de la Ejecución

10 CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la normatividad vigente para ello según lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que regula los convenios o contratos interadministrativos.

10.2 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"

10.3 GARANTIAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este Contrato Interadministrativo estará exento de Garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria toda vez que el DMBUG considera que, por la modalidad de contratación y su cuantía, no lo amerita, además de contar con la calidad e idoneidad del Contratista, la cual ha teniendo una excelente trayectoria en los contratos de vigencias pasadas.

10.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del contratista, en el municipio de San Vicente de Chucuri - Departamento de Santander, en las instalaciones de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ"**

10.5 VALOR

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto planeado, un presupuesto de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 35.050.000,00),** teniendo en cuenta la naturaleza y especialización del servicio, así como también la idoneidad que se requiere para brindar el servicio requerido, y las tarifas indagadas previamente por esta Entidad Territorial mediante la solicitud de cotización de la ESE de los servicios a prestar, documento que se encuentra anexo al presente estudio previo.

De igual forma, en dicha cotización de servicios se encuentran incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:

Nota: *El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del* Ministerio de Salud y Protección Social *y* 012 DE 2021 de la DIAN.

* Cargue de los informes de la prestación del servicio a cancelar y facturación emitida de cada pago en la plataforma de SECOPII
• Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
• Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **indicando en el Asunto:**

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com

PARAGRAFO TERCERO: El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS (si aplica)

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

10.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.8 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

10.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será responsabilidad del servidor público designado por el Dispensario Médico de Bucaramanga, mediante Acto Administrativo emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, que para el presente proceso es Sub oficial **SV. GARCIA DUQUE EMILIO** Coordinador de Archivo del ESM BILUD40 y/o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011

10.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
3. Cargar en el SECOPII los informes de cada pago junto con su facturación
4. Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
5. Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
6. Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
7. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
8. No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
9. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
10. La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
11. La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
12. La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
13. La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV (Facturación Electrónica de Venta).
14. Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
15. Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.
16. Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
17. Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
18. Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
19. Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
20. Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se

analicen estos casos.

21. Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
22. Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
23. Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
24. Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
25. Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
26. Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
27. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
28. Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.
29. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
30. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
31. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
32. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
33. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.
34. Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.
35. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
36. Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
37. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
38. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
39. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
40. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
41. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
42. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
43. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.
44. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.
45. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
46. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
47. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
48. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
49. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
50. El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
51. Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
52. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
53. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
54. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
55. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
56. Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
57. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
58. Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.

59. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
60. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
61. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
62. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
63. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
64. Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
65. Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
66. Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
67. Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
68. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
69. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
70. La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
71. La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
72. La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
73. La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV (Facturación Electrónica de Venta).
74. Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
75. Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE. (cuando aplique)
76. Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.
77. Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
78. Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
79. Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
80. Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
81. Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
82. Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
83. Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
84. Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
85. Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
86. Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
87. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.
88. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
89. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la

correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

90. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

91. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

92. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

93. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

94. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

95. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

96. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.

97. El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.

98. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrarreferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

99. Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).

100. Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.

101. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

102. Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.

103. Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.

104. Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.

105. Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.

106. El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com

107. El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016

108. Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza

10.11 OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-BILUD

1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Designar un supervisor para el contrato
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
6. Pagar el valor del presente contrato.
7. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
8. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No.
OFERTA ESE **HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
T.C. DARÍO DE JESÚS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. OSCAR FERNANDO RÁMIREZ SUAREZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT MARTINEZ CHAPARRO DIEGO FERNANDO
Comité Técnico Estructurador